

DECRETO

Expediente nº: 3871/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones Formativas para el Fomento de la Actividad Económica

Fecha de iniciación: 01/12/2022

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 18 de agosto de 2022, se suscribió Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2022-2023 (en adelante PES 2022-2023), publicado en el BOC núm. 172, de fecha 31 de agosto de 2022, y rectificado mediante adenda al Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2022 publicado en el BOC núm. 186, de fecha 20 de septiembre de 2022.

El citado Acuerdo-Marco tiene por objeto, según señala su cláusula primera, servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), en el periodo 2022-2023, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas**, ** derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 30 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el acuerdo de adherirse al citado Acuerdo –Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM en el marco del PES 2022-2023 y aprobar el proyecto denominado “Santa Lucía Parte de Ti II” consistente en la contratación de 56 personas desempleadas que ejecutarán obras y servicios de competencia municipal y de interés general y social por un importe total de 1.147.422,18€.

TERCERO. Mediante Resolución n.º 12231/2022 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de fecha 12 de diciembre de 2022, se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana subvención para la ejecución del proyecto denominado “ SANTA LUCÍA PARTE DE TI II”, por importe de 719.133,41€ para sufragar los costes salariales del personal a contratar.

CUARTO- Visto que en fecha 15 de diciembre de 2022, se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento Anuncio donde se contemplan los criterios de prioridad, perfiles del personal a contratar así como procedimiento de selección del personal a contratar. Asimismo también se publicó en el Portal de Transparencia y en la web de la Corporación.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7 /01985, de 2 de abril.
- 2 .La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración determinada, bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y cuya duración máxima será por 12 meses.

II. Normas generales de selección.

Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo- Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2022-2023

III. Sobre la Comisión de Valoración y Selección

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el Servicio Canario de Empleo con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, donde se sondee a más de un/a candidato/a por el SCE, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo- Marco y los expuestos en el Anuncio publicado el día 15 de diciembre de 2022.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas.

V. De la publicidad del procedimiento

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el Servicio Canario de Empleo, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

En fecha 15 de diciembre de 2022 se ha publicado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, los criterios de prioridad así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión dando así cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa., por razones de urgencia y de carácter excepcional.



Teniendo en cuenta que la Resolución de Concesión de subvención directa a este Ayuntamiento se concede el 12 de diciembre de 2022, se justifica la necesidad y urgencia en el trámite administrativo dado que el proyecto debe comenzar a fecha 29 de diciembre de 2022, siendo una fecha inaplazable, y que de conformidad con la cláusula tercera del Acuerdo Marco, la Corporación debe contratar al 30% de los participantes en esa fecha y verificar los requisitos de cumplimiento de los/as candidatos/as así como realizar la valoración y selección del personal cualificado.

Resultando los cortos plazos de tiempo en diciembre, concretamente del 14 al 28, se ha considerado con carácter excepcional, por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio, publicar los criterios y procedimiento de selección en el Tablón de Anuncios, web municipal y Tablón de Transparencia de este Ayuntamiento, otro medio de publicidad distinto al general, en aras a garantizar la ejecución del proyecto y cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/944 de 15 de diciembre de 2022.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir una Comisión de Valoración y Selección del personal destinado a la ejecución del proyecto “SANTA LUCIA PARTE DE TI II”, dentro del Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2022-2023

SEGUNDO. - Designar los miembros de la Comisión de valoración y selección, que queda conformado de la siguiente forma:

- Alberto Ramírez Hernández, Técnico de Servicios Públicos.
- Evelin Teresa González Perdomo, Jefa de Servicio de Subvenciones y Jefa, por suplencia, de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal.
- M^a del Carmen Ojeda Barrios, Técnica de Desarrollo Local

TERCERO. - Convocar a la Comisión de valoración y selección a la sesión constitutiva que se celebrará el 19 de Diciembre DE 2022 en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y Selección, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web y portal de transparencia municipal, para general y público conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

